

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL Acuerdo de admisión y calificación.

CDHEC/2/2023/098/Q

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 09 de marzo de 2023
Visto el contenido de la queja remitida por el calidad de Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Torreón y presentada por el de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen Agentes adscritos a la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública. Y toda vez que el estuvo en desacuerdo en someter su proceso a la vía conciliatoria, solicitando de esta Comisión de los derechos humanos y cítese para que en el término de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, comparezca a imponerse de las constancias remetidas por la Unidad Municipal de Derechos la la para la la materia de presente oficio, comparezca a imponerse de las constancias remetidas por la Unidad Municipal de Derechos la la para la la materia de la presente oficio.
realice las manifestaciones que a su derecho convenga; asimismo, proporcione medios de prueba tendientes a acreditar los hechos de que se duele. Dígasele a el quejoso, que la presentación de la queja no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; con residencia en esta Ciudad Doy fe

